



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA
La Ceja, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Oficio Nro. 336

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín - Antioquia

Mediante el presente oficio me permito comunicarles que, dentro del proceso ejecutivo hipotecario promovido por **JANER LUIS GUILLIN NAVARRO** y **CESAR AUGUSTO PALACIO LÓPEZ**, donde es cesionaria **LINDSAY CAROLINA MONTOYA BERRIO** en contra de la **RENE MONTOYA AGUIRRE**, radicado 05376-31-12-001-2017-00221-00, mediante providencia del 09 de julio de 2021, esta dependencia judicial NO TOMÓ NOTA del embargo de remanentes comunicado por Ustedes mediante oficio 119 del 08 de junio de los corrientes, dentro del proceso ejecutivo **2021-00163**, por cuanto el proceso que se tramita en este Despacho ya cuenta con embargo de remanentes por cuenta del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, para el proceso ejecutivo adelantado bajo el radicado N° 2017-00139, del cual se tomó atenta nota mediante auto del 05 de diciembre de 2017.

Atentamente,

LUZ MARINA CADAVID HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Cadavid Hernandez

Secretario Circuito

Civil 020

Juzgado De Circuito

Antioquia - La Ceja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04d7b79e144535512027d2e1d8c3e70b8c4533a1970180601cea4c0aff0f6d9d

Documento generado en 30/07/2021 11:56:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**